

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO DE ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	GAJ- FR002
	Versión: 01 Fecha de Emisión: 01 de diciembre de 2020	

FECHA:	MAYO 2024	OFICINA GESTORA:	SUBGERENCIA CIENTIFICA ESE HRMM
JEFE DEL ÁREA:	DR. LUIS EDUARDO OSPINO - Encargado según resolución 121 del 30/10/2023		

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento a los principios de la función administrativa de que trata el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia, la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la **ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO** (*adecuado mediante la Resolución No. 136 del 1º de noviembre de 2016 y esta a su vez ajustada con la Resolución No. 0142 del 03 de julio de 2019*), entre los cuales se encuentran los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, transparencia, responsabilidad, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad, me permito presentar el estudio de conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato cuyo objeto será **“PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD INTEGRAL DE ENFERMERIA Y CONEXOS PARA LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO, SALA DE PARTOS Y CIRUGIA, SERVICIOS AMBULATORIOS, CONSULTA EXTERNA Y FARMACIA PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO”**

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio de la ciudad de Barrancabermeja, fue creada mediante el Decreto Departamental 0041 de fecha veintiocho (28) de febrero de 2007, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaria de salud de Santander, toda vez que su objeto es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad.

La constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que *“la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”*, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 *“Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral”* determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibidem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

De conformidad con las normas de creación de la entidad hospitalaria, los artículos 209 y 269 de la Constitución Política y según la misión institucional, se debe propender por el cumplimiento de sus fines misionales y administrativos, que permitan brindar y propiciar un excelente servicio en las diferentes áreas que comprenden el ejercicio de su función pública como entidad prestadora de servicios de salud, dentro de los cuales se encuentra aquellos que debe adelantar en específico para **DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD INTEGRAL DE ENFERMERIA Y CONEXOS PARA LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO, SALA DE PARTOS Y CIRUGIA, SERVICIOS AMBULATORIOS, CONSULTA EXTERNA Y FARMACIA PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**

La ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios de enfermería y los conexos a dicha actividad.

Teniendo en cuenta que la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, dentro de su planta de personal no cuenta con el personal suficiente y con el perfil requerido para la ejecución de todos sus procesos, es imprescindible requerir estos servicios mediante la modalidad de contratación con una persona jurídica, legalmente constituido, con la experiencia e idoneidad que ofrezca las ventajas competitivas en términos de costos, eficiencia y calidad en la prestación del servicio, que para este caso es el desarrollo de los procesos de enfermería con enfermeras profesionales y auxiliares de enfermería (*para las áreas de urgencias, consulta externa, hospitalización, laboratorio, sala de partos y cirugía, servicios ambulatorios y farmacia*) de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, a fin de garantizar el buen funcionamiento de la entidad hospitalaria, en el marco del Portafolio de Servicios y al no contarse con el personal de planta suficiente y capacitado para lo requerido, y dada la importancia del servicio que se requiere contratar y la necesidad de su continuidad y su no interrupción, se hace necesario realizar la contratación de los servicios mencionados, garantizando de esta forma la eficiente y oportuna prestación del servicio público a quienes lo requieran.

La entidad hospitalaria en ejercicio de sus fines, esencialmente tiene el deber de producir y prestar servicios de salud, de primer y segundo nivel a la población del Magdalena Medio y se halla en el deber de adelantar el debido proceso de contratación para el desarrollo de las actividades Asistenciales que requiere, teniendo en cuenta que la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio en el marco del portafolio de servicios y al no contarse con el personal de planta suficiente y capacitado para lo requerido, y dada la importancia del servicio que se requiere contratar y la necesidad de su continuidad y su no interrupción, se hace necesario realizar la contratación de los servicios mencionados, garantizando de esta forma la eficiencia y oportuna prestación del servicio público a quienes lo requieran tanto en la gestión administrativa como misional.

Para suplir con esta necesidad se requiere contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD INTEGRAL DE ENFERMERIA Y CONEXOS PARA LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO, SALA DE PARTOS Y CIRUGIA, SERVICIOS AMBULATORIOS, CONSULTA EXTERNA Y FARMACIA PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**, con una organización que ofrezca las ventajas de competitividad, experiencia y oportunidad en la ejecución del objeto contractual.

2. OBJETO A CONTRATAR,

OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD INTEGRAL DE ENFERMERIA Y CONEXOS PARA LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO, SALA DE PARTOS Y CIRUGIA, SERVICIOS AMBULATORIOS, CONSULTA EXTERNA Y FARMACIA PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"

6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1.OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

ENFERMERÍA PROFESIONAL: Experiencia mínima de 1 año en actividades asistenciales de Enfermería para la atención oportuna e inmediata, suficiente y pertinente para el Servicio. EL CONTRATISTA se compromete y obliga a cumplir los deberes correspondientes al desarrollo de las actividades inherentes a la naturaleza y objeto del contrato que suscriben las partes, como también: Debe: **1).** Garantizar **18.416** horas durante toda la ejecución del contrato de acuerdo a las horas establecidas mes a mes en el Anexo 01, de las actividades asistenciales de Enfermería para la atención oportuna e inmediata, suficiente y pertinente para el Servicio de Urgencias, Servicio de Triage, Servicio de hospitalización, Servicio de Consulta Externa y solicitar ayudas diagnósticas, solicitud de Interconsultas, administración de medicamentos y realización de actividades y procedimientos como Código Rojo de acuerdo a protocolos o guías de manejo. **2).** Servicio de Jefes de Enfermería en Hospitalización, que incluye **3.424** horas durante toda la ejecución del contrato de acuerdo a las horas establecidas mes a mes en el Anexo 01 y así garantizar que se preste el servicio, las actividades asistenciales de Enfermería para la atención oportuna e inmediata, suficiente y pertinente para el cuidado del paciente hospitalizado en los servicios de Medicina Interna, Quirúrgicas, Pediatría y Ginecoobstetricia, para contribuir en la evolución médica diaria, especialmente del paciente crítico, solicitar interconsultas, solicitar ayudas diagnósticas, administrar medicamentos, hacer red de Referencia y Contra referencia si así se requiriere. **3).** Servicio de Jefes de Enfermería en urgencias, que incluye **5.136** horas durante toda la ejecución del contrato de acuerdo a las horas establecidas mes a mes en el anexo 01 y así garantizar el apoyo especializado, practicando los procedimientos e intervenciones de urgencia necesarios si por condición crítica de la necesidad del servicio así se requiriere. **4).** Servicio de Jefes de Enfermería en Triage, que incluye **3.424** horas durante toda la ejecución del contrato de acuerdo a las horas establecidas mes a mes en el anexo 01 y así garantizar que se preste el servicio, las actividades asistenciales de Enfermería para la atención oportuna e inmediata, suficiente y pertinente en el servicio de Triage. **5).** Servicio de Jefes de Enfermería en Consulta Externa, que incluye **5.088** horas durante toda la ejecución del contrato de acuerdo a las horas establecidas mes a mes en el anexo 01 y así garantizar que se preste el servicio, las actividades asistenciales de Enfermería para la atención oportuna e inmediata, suficiente y pertinente en el servicio de consulta externa. **6).** Los profesionales deben estar debidamente registrados para el ejercicio de la profesión ante la Secretaría de Salud de Santander y soportar el correspondiente permiso para laborar en Santander. **7).** Presentar hoja de vida personal, antecedentes, disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas, fotocopia de la cedula, diploma, acta de grado, rethus, cursos y estudios que acrediten el cumplimiento de las normas que rigen la materia en temas de calidad y habilitación (según la Resolución 3100 de 2019), certificación de antecedentes profesionales, acreditación de experiencia, carnet de vacunación. **8).** Tener disponibilidad de tiempo completo del servicio de Jefe de Enfermería en el área de Urgencias, Hospitalización, Triage y Consulta Externa. **9).** El cubrimiento del servicio se efectuará en horarios diurnos, nocturnos, fines de semana, dominicales y festivos, según cubrimiento de turnos coordinados con el supervisor designado. **10).** Realizar todas las actividades y procedimientos que se presenten en el área mencionada, de acuerdo con la capacidad técnico-científica de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio. Los pacientes a que se refiere el presente numeral son todos aquellos que requieran los servicios de salud en la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio sin excepción, de los regímenes de salud contributivo, subsidiado, PPNA, de excepción, particulares, accidentes de tránsito, eventos catastróficos, atentados terroristas y otros. **11).** Cuando sea requerido, realizar los traslados a otras instituciones de igual o mayor complejidad, realizando anotaciones sobre el estado del paciente, procedimientos realizados y tratamientos instaurados en la ambulancia, y estado de entrega del paciente en la institución receptora. **12).** Ejecutar las actividades, procedimientos y tratamientos de enfermería de mayor responsabilidad de acuerdo con las normas establecidas. **13).** Dar atención de enfermería a pacientes, familia y grupos de la comunidad. **14).** Realizar la ronda de cambio de turnos médicos y de enfermería, presentando los pacientes con su tratamiento y evolución. **15).** Organizar, asignar, delegar y supervisar el trabajo del personal auxiliar. **16).** Ejercer control sobre la aplicación de métodos y procedimientos de enfermería en el cuidado de los pacientes. **17).** Evaluar la calidad en la atención de enfermería en los pacientes y comunidad. **18).** Desarrollar acciones de promoción de salud y prevención de enfermedades y educación sobre aspectos básicos del estado y cuidado del medio ambiente a la comunidad. **19).** Prestar los servicios durante todo el tiempo de ejecución del contrato garantizando continuidad en la prestación, que deberá ser oportuna, eficaz, eficiente y continua a los pacientes institucionales, o de entidades con las cuales la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio tenga contrato. **20).** Realizar las historias clínicas de urgencias, cirugía, sala de partos y hospitalización, ingreso de enfermería, evoluciones de enfermería, registros de signos vitales y seguir las órdenes médicas, solicitud de exámenes de laboratorio e imagenología, fórmulas médicas, interconsultas, remisiones, contra remisiones, epicrisis. **21).** Practicar los exámenes médicos, definir diagnósticos, solicitar las ayudas diagnósticas y prescribir el tratamiento que debe seguirse, aplicando los derechos del enfermo. **22).** Hacer la anotación respectiva en la Historia Clínica de cada paciente, registrando fecha, hora, datos del paciente, registrando las ayudas diagnósticas solicitadas y el tratamiento instaurado, conservando siempre la racionalidad, pertinencia y coherencia por cada actuación. **23).** Diligenciar con LETRA LEGIBLE sin tachones ni enmendaduras, de manera adecuada, oportuna y total la papelería que requiera la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio y sus clientes en el ejercicio de la prestación de servicios, según el caso: CUPS, SOAT, CIE, RIPS y las demás que las actualicen o modifiquen registrando en ellos nombre y firma. **24).** Todos los profesionales deben utilizar los formatos direccionados por la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio. **25).** Realizar el triaje de atención en el servicio de Urgencias, según guías y protocolos. **26).** Asistir permanentemente a los pacientes que necesiten soporte vital avanzado. **27).** Manejo de pacientes en observación pediátrica, hombres, mujeres, Reanimación y procedimientos de urgencias y definir conducta a seguir, antes de las seis (6) horas posteriores a su ingreso, recordando que todo paciente que permanezca en la institución por un espacio de tiempo superior a tres (3) horas, requerirá la elaboración de la epicrisis. **28).** Administrar tratamientos iniciales en la atención de urgencias en los servicios de Urgencias y Sala de Partos. **29).** Valoración diaria intrahospitalaria de los pacientes en los servicios de Hospitalización. **30).** Atención integral de la paciente gestante y en trabajo de parto. **31).** Solicitar las valoraciones de la especialidad requerida. **32).** En caso de pacientes referidos de otras instituciones de primer nivel de atención para manejo por especialidad, deberán hacer contacto con el especialista para cumplir con la respectiva solicitud de remisión. **33).** Modular las remisiones y contra remisiones a través del CRUE municipal y Departamental. **34).** Solicitar oportunamente los materiales médico-quirúrgicos, equipos, papelería y en general todo lo necesario para un excelente funcionamiento del área a su cargo. **35).** Dar información clara, veraz y concisa sobre evolución y pronóstico de la patología del paciente a los familiares. **36).** Ante la valoración médico legal por solicitud de las autoridades

competentes, conservar la dignidad del paciente, practicar los exámenes pertinentes preservando la cadena de custodia. **37).** Elaborar las fichas en los eventos de notificación obligatoria y notificar a las autoridades competentes en forma inmediata, entre otros, dengue, dengue grave, hepatitis, intoxicaciones, malaria, todo tipo de mortalidad, morbilidad materna extrema, VIH/SIDA, violencia intrafamiliar, violencia sexual. **38).** En el desarrollo del objeto contractual el personal deberá encontrarse identificado a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud. **39).** Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. **40).** Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. **41).** Reportar a diario los incidentes y eventos adversos en cada uno de los servicios ante la Subgerencia Científica y participar en los comités que tenga a cargo la respectiva intervención. **42).** Participar en forma activa en las reuniones y comités que sean convocados. **43).** Cumplir con lo establecido en el Decreto 4747 de Diciembre 7 de 2007 y en la Resolución 3047 de Agosto 14 de 2008, y los decretos reglamentarios que los adicionen, modifiquen o sustituyan. **44).** Ejecutar las estrategias que la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio implemente en el Sistema Integral de Gestión de Calidad. **45).** Realizar estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo. **46).** Realizar la educación continuada del personal auxiliar de enfermería en los diferentes servicios, con el fin de contribuir a su desarrollo integral y formación profesional, en desarrollo de los diferentes convenios docencia servicio pactados entre la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio y las universidades. **47).** Ejecutar con plena autonomía técnica y científica todas las actividades, procedimientos en intervenciones definidas en el objeto del contrato, con ética profesional. **48).** No cobrará honorarios por procedimientos prestados a pacientes dentro de la institución. **49).** Servicio de Jefe de Enfermería coordinación del servicio, que incluye **1.344** horas durante toda la ejecución del contrato de acuerdo a las horas establecidas mes a mes en el Anexo 01 y así garantizar el apoyo especializado para la coordinación. **50).** Brindar apoyo en el análisis de las necesidades de horas/servicio requeridas mensualmente, solicitando al contratista el cubrimiento de los servicios con el personal que se pretenda suministrar. **51).** Apoyar en la medición y estadística de la productividad del servicio de enfermería, haciendo el análisis correspondiente y el reporte a la subgerencia científica de la ESE HRMM. **52).** Realizar apoyo a la coordinación y control del funcionamiento y buen uso de los equipos, instrumentales y elementos, asignados al procesos. **53).** Brindar apoyo para garantizar la gestión administrativa del proceso de coordinación: planear, organizar, ejecutar, evaluar, controlar y responder los requerimientos que sean realizados a los profesionales y auxiliares del proceso. **54).** Las demás actividades asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto contractual. **PARÁGRAFO 1).** En caso de incumplimiento por parte del personal en las obligaciones descritas para cada servicio, este iniciará los procesos disciplinarios correspondientes con el ánimo de determinar su responsabilidad y así imponer las sanciones legales a que den lugar, incluyendo entre estas, el reconocer el valor que le es glosado a la E.S.E Hospital Regional Magdalena Medio. Aunado a lo anterior, las glosas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia o el no diligenciamiento adecuado de la papelería serán descontadas al contratista. **PARÁGRAFO 2).** El Contratista deberá garantizar la efectiva y continua prestación en el Servicio, cubriendo oportunamente las ausencias que se puedan presentar dentro del personal vinculado, realizará estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo. **PARÁGRAFO 3).** El Contratista antes del inicio de la ejecución contractual, deberá a llegar al supervisor, los contratos laborales suscritos entre este y el personal vinculado del servicio a desarrollar.

AUXILIARES DE ENFERMERIA URGENCIAS: Experiencia mínima de seis (6) meses a partir de la titulación respectiva. EL CONTRATISTA se compromete y obliga a cumplir los deberes correspondientes al desarrollo de las actividades inherentes a la naturaleza y objeto del contrato que suscriben las partes, como también: Debe: **1).** Garantizar **15.408** horas durante toda la ejecución del contrato de acuerdo a las horas establecidas mes a mes en el Anexo 01, para el servicio de URGENCIAS. **2).** Presentar hoja de vida personal, antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas, fotocopia de la cedula de ciudadanía, diploma, acta de grado, Rethus, cursos y estudios que acrediten el cumplimiento de las normas que rigen la materia en temas de calidad y habilitación (según la Resolución 3100 de 2019), acreditación de experiencia y carnet de vacunación. **3).** Realización de los procedimientos de atención al paciente según la orden médica y la administración de los medicamentos según el esquema de la orden médica. **4).** Entregar durante los cambios de turnos las condiciones clínicas, descripción de las actividades realizadas y los medicamentos administrados a los pacientes a su cargo. **5).** Realizar las anotaciones de enfermería en forma clara, concisa y veraz. **6).** Tomar los signos vitales, líquidos administrados/eliminados, hojas neurológicas, medicamentos administrados según las ordenes médicas y anotar en las hojas respectivas de la historia clínica. **7).** Realizar el baño del paciente que amerite. **8).** Vigilar, verificar y documentar en la historia clínica las órdenes médicas que se derivan de la atención especializada del paciente. **9)** Acompañar la ronda médica diariamente. **10).** Entregar a las auxiliares de laboratorio y de Imagenología las órdenes médicas de solicitud de laboratorios clínicos y de imagenología. **11).** Solicitar el despacho de los medicamentos e insumos a la farmacia según las ordenes médicas del día. **12).** Realizar limpieza de la estación de trabajo de enfermería. **13).** Mantener las camillas y áreas del servicio de Urgencias y COVID limpias, cumpliendo las normas de Bioseguridad. **14).** Custodiar, asegurar y preservar la historia clínica de cada paciente que se encuentre en el servicio. Cuando sea requerido, realizar los traslados a otras instituciones de igual o mayor complejidad, realizando anotaciones sobre el estado del paciente, procedimientos realizados y tratamientos instaurados en la ambulancia, y estado de entrega del paciente en la institución receptora. **15).** Ejecutar con plena autonomía técnica y científica todas las actividades, procedimientos en intervenciones definidas en el objeto del contrato, con ética profesional. **16).** Reportar los incidentes y eventos adversos en cada uno de los servicios ante el respectivo jefe del servicio o de turno. **17).** Las demás actividades asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto contractual. **PARÁGRAFO 1).** En caso de incumplimiento por parte del personal vinculado en las obligaciones descritas para cada servicio, este iniciará los procesos disciplinarios correspondientes con el ánimo de determinar su responsabilidad y así imponer las sanciones legales a que den lugar, incluyendo entre estas, el reconocer el valor que le es glosado a la E.S.E Hospital Regional Magdalena Medio. Aunado a lo anterior, las glosas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia o el no diligenciamiento adecuado de la papelería serán descontadas al contratista. **PARÁGRAFO 2).** El Contratista deberá garantizar la efectiva y continua prestación en el Servicio, cubriendo oportunamente las ausencias que se puedan presentar dentro del personal vinculado, realizará estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo. **PARÁGRAFO 3).** El Contratista antes del inicio de la ejecución contractual, deberá a llegar al supervisor, los contratos laborales suscritos entre este y el personal vinculado del servicio a desarrollar.

AUXILIARES DE ENFERMERÍA CIRUGÍA Y ESTERILIZACIÓN: Experiencia mínima de seis (6) meses a partir de la titulación respectiva. EL CONTRATISTA se compromete y obliga a cumplir los deberes correspondientes al desarrollo de las actividades inherentes a la naturaleza y objeto del contrato que suscriben las partes, como también: Debe: **1).** El personal auxiliar debe estar debidamente registrados para el ejercicio de la profesión ante la Secretaría de Salud de Santander y soportar el correspondiente permiso para laborar en Santander. **2).** Presentar hoja de vida personal, antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas

correctivas, fotocopia de la cedula, diploma, acta de grado, Rethus, cursos y estudios que acrediten el cumplimiento de las normas que rigen la materia en temas de calidad y habilitación (según la Resolución 3100 de 2019), acreditación de experiencia y carnet de vacunación. 3). Tener cubrimiento de tiempo completo del servicio de Enfermería Auxiliar en el Servicio de Cirugía y Esterilización. 4). El cubrimiento del servicio se efectuará en horarios diurnos, nocturnos, fines de semana, dominicales y festivos, según cubrimiento de turnos asignados por el supervisor. Sujeto a descuento por incumplimiento. 5). Garantizar 15.408 horas durante toda la ejecución del contrato de acuerdo horas establecidas mes a mes en el Anexo 01, para el servicio de CIRUGÍA Y ESTERILIZACIÓN. 6). Realizar los lavados asépticos previos de pacientes de procedimientos quirúrgicos. 7). Vigilar y monitorear a los pacientes en sala de recuperación. 8). Apoyar y realizar acompañamiento en las actividades del médico anestesiólogo. 9). Realizar acompañamiento y apoyo en salas de cirugía mientras se realizan los procedimientos quirúrgicos. 10). Recibir el paciente proveniente de otras dependencias y verificar la historia clínica. 11) Realizar entrega de los pacientes que salen de cirugía a enfermería auxiliar de hospitalización, entregando la historia clínica completa, ordenada y en perfectas condiciones. 12). Administración de los medicamentos según el esquema de la orden médica. 13). Realización de los procedimientos de atención al paciente según la orden médica. 14). Entregar durante los cambios de turnos las condiciones clínicas, descripción de las actividades realizadas y medicamentos administrados a los pacientes a su cargo. 15). Tomar los signos vitales, líquidos administrados/eliminados, hojas neurológicas, medicamentos administrados según las ordenes médicas y anotar en las hojas respectivas de la historia clínica. 16). Vigilar, verificar y documentar en la historia clínica las órdenes médicas que se derivan de la atención especializada del paciente. 17). Entregar al auxiliar de laboratorio las órdenes médicas de solicitudes de laboratorio. 18). Solicitar el despacho de los medicamentos e insumos a la farmacia según las órdenes médicas. 19). Realiza limpieza de la estación de trabajo de enfermería. 20). Custodia, segura y preserva la historia clínica de cada paciente que se encuentre en el servicio. 21). Cuidar, preservar y proteger los equipos médicos y biomédicos de la dependencia a su cargo. 22). Cuidar, custodiar y proteger los insumos de ropería de la institución haciendo entrega de estos a los funcionarios de servicios generales y aseo. 23). Ordenar los instrumentales, paquetes quirúrgicos y material para esterilización. 24). Montar las cargas correspondientes y tener un stock de paquetes y material quirúrgico disponible. 25). Revisar y controlar el equipo autoclave de esterilización. 26). Disponer en áreas adecuadas los paquetes esterilizados y seguir los protocolos de manejo del área de central de esterilización. 27). Suministrar y controlar los pedidos de material esterilizado a las diferentes dependencias. 28). Realizar todas las actividades y procedimientos que se presenten en el área mencionada, de acuerdo a la capacidad técnico-científica de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio. Los pacientes a que se refiere el presente numeral son todos aquellos que requieran los servicios de salud en la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio sin excepción, de los regímenes de salud contributivo, subsidiado o vinculado, particulares, accidentes de tránsito, eventos catastróficos, atentados terroristas y otros. 29). Hacer la anotación respectiva en la Historia Clínica de cada paciente, registrando fecha, hora, datos del paciente, registrando las ayudas diagnósticas solicitadas y el tratamiento instaurado, conservando siempre la racionalidad, pertinencia y coherencia por cada actuación. 30). Diligenciar con LETRA LEGIBLE, sin tachones ni enmendaduras, de manera adecuada, oportuna y total la papelería que requiera la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y sus clientes en el ejercicio de la prestación de servicios, según el caso: CUPS, SOAT, CIE, RIPS y las demás que las actualicen o modifiquen registrando en ellos nombre, firma y registro médico. 31). Todas las auxiliares deben utilizar los formatos direccionados por la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio. 32). Atención integral de la paciente gestante y en trabajo de parto. 33) Asistir permanentemente a los pacientes que necesiten soporte vital avanzado. 34). Elaborar las fichas en los eventos de notificación obligatoria y notificar a las autoridades competentes en forma inmediata, entre otros, dengue, dengue grave, hepatitis, intoxicaciones, malaria, todo tipo de mortalidad, morbilidad materna extrema, VIH/SIDA, violencia intrafamiliar, violencia sexual. 35). En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá encontrarse identificado a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud. 36). Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. 37). Reportar los incidentes y eventos adversos en cada uno de los servicios ante el respectivo jefe del servicio o de turno. 38). Participar en forma activa en las reuniones que sean convocados. 39.) Cumplir con lo establecido en el Decreto 4747 de Diciembre 7 de 2007 y en la Resolución 3047 de Agosto 14 de 2008, y los decretos reglamentarios que los adicionen, modifiquen o sustituyan. 40). Ejecutar las estrategias que la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio implemente en el Sistema Integral de Gestión de Calidad. 41) Ejecutar con plena autonomía técnica y científica todas las actividades, procedimientos en intervenciones definidas en el objeto del contrato, con ética profesional. 42) Cuando sea requerido, realizar los traslados a otras instituciones de igual o mayor complejidad, realizando anotaciones sobre el estado del paciente, procedimientos realizados y tratamientos instaurados en la ambulancia, y estado de entrega del paciente en la institución receptora. 43). Las demás actividades asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto contractual. **PARÁGRAFO 1)** En caso de incumplimiento por parte del personal vinculado en las obligaciones descritas para cada servicio, este iniciará los procesos disciplinarios correspondientes con el ánimo de determinar su responsabilidad y así imponer las sanciones legales a que den lugar, incluyendo entre estas, el reconocer el valor que le es glosado a la E.S.E Hospital Regional Magdalena Medio. Aunado a lo anterior, las glosas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia o el no diligenciamiento adecuado de la papelería serán descontadas al contratista. **PARÁGRAFO 2)** El Contratista deberá garantizar la efectiva y continua prestación en el Servicio, cubriendo oportunamente las ausencias que se puedan presentar dentro del personal vinculado, realizará estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo. **PARÁGRAFO 3)** El Contratista antes del inicio de la ejecución contractual, deberá a llegar al supervisor, los contratos laborales suscritos entre este y el personal vinculado del servicio a desarrollar.

AUXILIARES DE ENFERMERÍA FARMACIA: Experiencia mínima de seis (6) meses a partir de la titulación respectiva. EL CONTRATISTA se compromete y obliga a cumplir los deberes correspondientes al desarrollo de las actividades inherentes a la naturaleza y objeto del contrato que suscriben las partes, como también: Debe: 1). Los auxiliares deben estar debidamente registrados para el ejercicio de la profesión ante la Secretaria de Salud de Santander y soportar el correspondiente permiso para laborar en Santander. 2). Presentar hoja de vida personal, antecedentes, disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas, fotocopia de la cedula, diploma, acta de grado, Rethus, cursos y estudios que acrediten el cumplimiento de las normas que rigen la materia en temas de calidad y habilitación (según la Resolución 3100 de 2019), acreditación de experiencia y carnet de vacunación. 3). Tener cubrimiento de tiempo completo del servicio de Enfermería Auxiliar en el Servicio de Farmacia. 4). El cubrimiento del servicio se efectuará en horarios diurnos, nocturnos, fines de semana, dominicales y festivos, según cubrimiento de turnos asignados por el supervisor. Sujeto a descuento por incumplimiento. 5). Garantizar 5.136 horas durante toda la ejecución del contrato de acuerdo horas establecidas mes a mes en el Anexo 01, para el servicio de FARMACIA. 6). Distribución de medicamentos y material médico quirúrgico para los pacientes hospitalizados y atendidos por urgencias. 7). Despacho de requisiciones a las diferentes unidades funcionales. 8). Entrega de requisiciones a las diferentes unidades funcionales. 9). Digitación, verificación y control de todas las fórmulas a cada paciente. 10). Recepción y verificación (Acta de recepción) de los pedidos realizados a cada proveedor, constatando los datos requeridos en dicha acta. 11). Organización y almacenamiento de los medicamentos y material en los estantes

correspondientes. **12).** Limpieza constante de los estantes a signados a cada auxiliar. **13).** Participación en la organización física y en el conteo en los inventarios semestrales de la farmacia. **14).** Verificación de fechas de vencimientos de los medicamentos para dar mejor rotación. **15).** Registro de los controles de temperatura y humedad en forma diaria. **16).** Relación y conteo de las fórmulas diarias en el correspondiente formato. **17).** Almacenamiento de fórmulas contadas, y verificación de que lo digitado haya sido de forma correcta. **18).** Diligenciar con LETRA LEGIBLE, sin tachones ni enmendaduras, de manera adecuada, oportuna y total la papelería que requiera la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y sus clientes en el ejercicio de la prestación de servicios, según el caso: CUPS, SOAT, CIE, RIPS y las demás que las actualicen o modifiquen registrando en ellos nombre, firma y registro médico. **19).** Todas las auxiliares deben utilizar los formatos direccionados por la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio. **20).** Atención integral de la paciente gestante y en trabajo de parto. **21).** Asistir permanentemente a los pacientes que necesiten soporte vital avanzado. **22).** Elaborar las fichas en los eventos de notificación obligatoria y notificar a las autoridades competentes en forma inmediata, entre otros, dengue, dengue grave, hepatitis, intoxicaciones, malaria, todo tipo de mortalidad, morbilidad materna extrema, VIH/SIDA, violencia intrafamiliar, violencia sexual. **23).** En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá encontrarse identificado a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud. **24).** Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. **25).** Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. **26).** Reportar los incidentes y eventos adversos en cada uno de los servicios ante el respectivo jefe del servicio o de turno. **27).** Participar en forma activa en las reuniones que sean convocados. **28).** Cumplir con lo establecido en el Decreto 4747 de Diciembre 7 de 2007 y en la Resolución 3047 de Agosto 14 de 2008, y los decretos reglamentarios que los adicionen, modifiquen o sustituyan. **29).** Ejecutar las estrategias que la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio implemente en el Sistema Integral de Gestión de Calidad. **30).** Ejecutar con plena autonomía técnica y científica todas las actividades, procedimientos en intervenciones definidas en el objeto del contrato. **31).** Las demás actividades asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto contractual. **PARÁGRAFO 1).** En caso de incumplimiento por parte de los ejecutores en las obligaciones descritas para cada servicio, este iniciará los procesos disciplinarios correspondientes con el ánimo de determinar su responsabilidad y así imponer las sanciones legales a que den lugar, incluyendo entre estas, el reconocer el valor que le es glosado a la E.S.E Hospital Regional Magdalena Medio. Aunado a lo anterior, las glosas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia o el no diligenciamiento adecuado de la papelería serán descontadas al contratista. **PARÁGRAFO 2).** El Contratista deberá garantizar la efectiva y continúa prestación en el Servicio, cubriendo oportunamente las ausencias que se puedan presentar dentro del personal ejecutor, realizará estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo. **PARÁGRAFO 3).** El Contratista antes del inicio de la ejecución contractual, deberá a llegar al supervisor, los contratos laborales suscritos entre este y los ejecutores del servicio a desarrollar.

AUXILIAR DE ENFERMERÍA GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA: Experiencia mínima de seis (6) meses a partir de la titulación respectiva. EL CONTRATISTA se compromete y obliga a cumplir los deberes correspondientes al desarrollo de las actividades inherentes a la naturaleza y objeto del contrato que suscriben las partes, como también: Debe: **1).** Los profesionales deben estar debidamente registrados para el ejercicio de la profesión ante la Secretaría de Salud de Santander y soportar el correspondiente permiso para laborar en Santander. **2).** Presentar hoja de vida personal, antecedentes, disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas, fotocopia de la cedula, diploma, acta de grado, Rethus, cursos y estudios que acrediten el cumplimiento de las normas que rigen la materia en temas de calidad y habilitación (según la Resolución 3100 de 2019), acreditación de experiencia y carnet de vacunación. **3).** Tener cubrimiento de tiempo completo del servicio de Enfermería Auxiliar en el Servicio de Gineco-Pediatría. **4).** El cubrimiento del servicio se efectuará en horarios diurnos, nocturnos, fines de semana, dominicales y festivos, según cubrimiento de turnos asignados por el supervisor. Sujeto a descuento por incumplimiento. **5).** Garantizar **10.272** horas durante toda la ejecución del contrato de acuerdo horas establecidas mes a mes en el Anexo 01, para el servicio de GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA. **6).** Realización de los procedimientos de atención al paciente según la orden médica. **7).** Entregar durante los cambios de turnos las condiciones clínicas, descripción de las actividades realizadas y los medicamentos administrados a los pacientes a su cargo. **8).** Realizar las anotaciones de enfermería en forma clara, concisa y veraz. **9).** Tomar los signos vitales, líquidos administrados/eliminados, hojas neurológicas, medicamentos administrados según las ordenes médicas y anotar en las hojas respectivas de la historia clínica. **10).** Realizar el baño del paciente que amerite. **11).** Vigilar, verificar y documentar en la historia clínica las ordenes médicas que se derivan de la atención especializada del paciente. **12).** Acompañar la ronda médica diariamente. **13).** Solicitar el despacho de los medicamentos e insumos a la farmacia según las ordenes médicas del día. **14).** Realiza limpieza de la estación de trabajo de enfermería. **15).** Custodia, asegura y preserva la historia clínica de cada paciente que se encuentre en el servicio. **16)** Diligenciar con LETRA LEGIBLE, sin tachones ni enmendaduras, de manera adecuada, oportuna y total la papelería que requiera la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y sus clientes en el ejercicio de la prestación de servicios, según el caso: CUPS, SOAT, CIE, RIPS y las demás que las actualicen o modifiquen registrando en ellos nombre, firma y registro médico. **17).** Todas las auxiliares deben utilizar los formatos direccionados por la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio. **18).** Atención integral de la paciente gestante y en trabajo de parto. **19).** Asistir permanentemente a los pacientes que necesiten soporte vital avanzado. **20).** Elaborar las fichas en los eventos de notificación obligatoria y notificar a las autoridades competentes en forma inmediata, entre otros, dengue, dengue grave, hepatitis, intoxicaciones, malaria, todo tipo de mortalidad, morbilidad materna extrema, VIH/SIDA, violencia intrafamiliar, violencia sexual. **21).** En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá encontrarse identificado a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud. **22).** Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. **23).** Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. **24).** Reportar los incidentes y eventos adversos en cada uno de los servicios ante el respectivo jefe del servicio o de turno. **25).** Participar en forma activa en las reuniones que sean convocados. **26).** Cumplir con lo establecido en el Decreto 4747 de Diciembre 7 de 2007 y en la Resolución 3047 de Agosto 14 de 2008, y los decretos reglamentarios que los adicionen, modifiquen o sustituyan. **27).** Ejecutar las estrategias que la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio implemente en el Sistema Integral de Gestión de Calidad. **28).** Realizar estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo. **29).** Entregar a la auxiliar de laboratorio las ordenes médicas de solicitud de laboratorios **30).** Cuando sea requerido, realizar los traslados a otras instituciones de igual o mayor complejidad, realizando anotaciones sobre el estado del paciente, procedimientos realizados y tratamientos instaurados en la ambulancia, y estado de entrega del paciente en la institución receptora. **31).** Ejecutar con plena autonomía técnica y científica todas las actividades, procedimientos en intervenciones definidas en el objeto del contrato, con ética profesional. **32).** Apoyar de manera efectiva en el proceso de facturación mediante decidida participación en la parte del procedimiento que le corresponda. **33).** Las demás actividades asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto contractual. **PARÁGRAFO 1).** En caso de incumplimiento por parte de los ejecutores en las obligaciones descritas para cada servicio, este iniciará los procesos disciplinarios correspondientes con el ánimo

de determinar su responsabilidad y así imponer las sanciones legales a que den lugar, incluyendo entre estas, el reconocer el valor que le es glosado a la E.S.E Hospital Regional Magdalena Medio. Aunado a lo anterior, las glosas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia o el no diligenciamiento adecuado de la papelería serán descontadas al contratista. **PARÁGRAFO 2).** El Contratista deberá garantizar la efectiva y continua prestación en el Servicio, cubriendo oportunamente las ausencias que se puedan presentar dentro del personal ejecutor, realizará estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo. **PARÁGRAFO 3).** El Contratista antes del inicio de la ejecución contractual, deberá a llegar al supervisor, los contratos laborales suscritos entre este y los ejecutores del servicio a desarrollar.

AUXILIAR DE ENFERMERÍA MEDICINA INTERNA: Experiencia mínima de seis (6) meses a partir de la titulación respectiva. EL CONTRATISTA se compromete y obliga a cumplir los deberes correspondientes al desarrollo de las actividades inherentes a la naturaleza y objeto del contrato que suscriben las partes, como también: Debe: **1).** Las auxiliares deben estar debidamente registrados para el ejercicio de la profesión ante la Secretaria de Salud de Santander y soportar el correspondiente permiso para laborar en Santander. **2).** Presentar hoja de vida personal, antecedentes, disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas, fotocopia de la cedula, diploma, acta de grado, Rethus, cursos y estudios que acrediten el cumplimiento de las normas que rigen la materia en temas de calidad y habilitación (según la Resolución 3100 de 2019), acreditación de experiencia y carnet de vacunación. **3).** Tener cubrimiento de tiempo completo del servicio de Enfermería Auxiliar en el Servicio de Medicina Interna. **4).** El cubrimiento del servicio se efectuará en horarios diurnos, nocturnos, fines de semana, dominicales y festivos, según cubrimiento de turnos asignados por el supervisor. Sujeto a descuento por incumplimiento. **5).** Garantizar **10.272** horas durante toda la ejecución del contrato de acuerdo horas establecidas mes a mes en el Anexo 01, para el servicio de MEDICINA INTERNA. **6).** Administración de los medicamentos según el esquema de la orden médica. **7).** Realización de los procedimientos de atención al paciente según la orden médica. **8).** Entregar durante los cambios de turnos las condiciones clínicas, descripción de las actividades realizadas y los medicamentos administrados a los pacientes a su cargo. **9).** Realizar las anotaciones de enfermería en forma clara, concisa y veraz. **10).** Tomar los signos vitales, líquidos administrados/eliminados, hojas neurológicas, medicamentos administrados según las ordenes médicas y anotar en las hojas respectivas de la historia clínica. **11).** Realizar el baño del paciente que amerite. **12).** Vigilar, verificar y documentar en la historia clínica las órdenes médicas que se derivan de la atención especializada del paciente. **13).** Acompañar la ronda médica diariamente. **14).** Entregar a la auxiliar de laboratorio las órdenes médicas de solicitud de laboratorios. **15).** Solicitar el despacho de los medicamentos e insumos a la farmacia según las ordenes médicas del día. **16).** Realiza limpieza de la estación de trabajo de enfermería. **17).** Custodia, asegura y preserva la historia clínica de cada paciente que se encuentre en el servicio. **18).** Diligenciar con LETRA LEGIBLE sin tachones ni enmendaduras, de manera adecuada, oportuna y total la papelería que requiera la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y sus clientes en el ejercicio de la prestación de servicios, según el caso: CUPS, SOAT, CIE, RIPS y las demás que las actualicen o modifiquen registrando en ellos nombre, firma y registro médico. **19).** Todas las auxiliares deben utilizar los formatos direccionados por la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio. **20).** Atención integral de la paciente gestante y en trabajo de parto. **21)** Asistir permanentemente a los pacientes que necesiten soporte vital avanzado. **22).** Elaborar las fichas en los eventos de notificación obligatoria y notificar a las autoridades competentes en forma inmediata, entre otros, dengue, dengue grave, hepatitis, intoxicaciones, malaria, todo tipo de mortalidad, morbilidad materna extrema, VIH/SIDA, violencia intrafamiliar, violencia sexual. **23).** Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. **24).** Reportar a diario los incidentes y eventos adversos en cada uno de los servicios ante la Subgerencia Científica y participar en los comités que tenga a cargo la respectiva intervención. **25).** Participar en forma activa en las reuniones que sean convocados. **26)** Cumplir con lo establecido en el Decreto 4747 de Diciembre 7 de 2007 y en la Resolución 3047 de Agosto 14 de 2008, y los decretos reglamentarios que los adicionen, modifiquen o sustituyan. **27).** Ejecutar las estrategias que la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio implemente en el Sistema Integral de Gestión de Calidad. **28).** Realizar estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo. **29).** Apoyar de manera efectiva en el proceso de facturación mediante decidida participación en la parte del procedimiento que le corresponda. **30).** Reportar los incidentes y eventos adversos en cada uno de los servicios ante el respectivo jefe del servicio o de turno. **31).** Cuando sea requerido, realizar los traslados a otras instituciones de igual o mayor complejidad, realizando anotaciones sobre el estado del paciente, procedimientos realizados y tratamientos instaurados en la ambulancia, y estado de entrega del paciente en la institución receptora. **32).** Ejecutar con plena autonomía técnica y científica todas las actividades, procedimientos en intervenciones definidas en el objeto del contrato. **33).** Las demás actividades asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto contractual. **PARÁGRAFO 1).** En caso de incumplimiento por parte de los ejecutores en las obligaciones descritas para cada servicio, este iniciará los procesos disciplinarios correspondientes con el ánimo de determinar su responsabilidad y así imponer las sanciones legales a que den lugar, incluyendo entre estas, el reconocer el valor que le es glosado a la E.S.E Hospital Regional Magdalena Medio. Aunado a lo anterior, las glosas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia o el no diligenciamiento adecuado de la papelería serán descontadas al contratista. **PARÁGRAFO 2).** El Contratista deberá garantizar la efectiva y continua prestación en el Servicio, cubriendo oportunamente las ausencias que se puedan presentar dentro del personal ejecutor, realizará estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo. **PARÁGRAFO 3).** El Contratista antes del inicio de la ejecución contractual, deberá a llegar al supervisor, los contratos laborales suscritos entre este y los ejecutores del servicio a desarrollar.

AUXILIAR DE ENFERMERÍA SALA DE PARTOS: Experiencia mínima de seis (6) meses a partir de la titulación respectiva. EL CONTRATISTA se compromete y obliga a cumplir los deberes correspondientes al desarrollo de las actividades inherentes a la naturaleza y objeto del contrato que suscriben las partes, como también: Debe: **1).** Tener cubrimiento de tiempo completo del auxiliar de enfermería para la atención de pacientes obstétricas. **2).** Tener cubrimiento de auxiliar de enfermería de tiempo completo para apoyo del profesional médico en la atención del parto, partos y abortos. **3).** Garantizar **10.272** horas durante toda la ejecución del contrato de acuerdo horas establecidas mes a mes en el Anexo 01, para el servicio de SALA DE PARTOS. **4).** Administración de los medicamentos según el esquema de la orden médica. **5).** Realización de los procedimientos según el esquema de la orden médica. **6).** Realización de los procedimientos de atención al paciente según la orden médica. **7).** Entregar durante los cambios de turnos las condiciones clínicas, descripción de las actividades realizadas y los medicamentos administrados a los pacientes a su cargo. **8).** Realizar las anotaciones de enfermería en forma clara, concisa y veraz. **9).** Tomar los signos vitales, líquidos administrados/eliminados, hojas neurológicas, medicamentos administrados según las ordenes médicas y anotar en las hojas respectivas de la historia clínica. **10).** Realizar el baño del paciente que amerite. **11).** Vigilar, verificar y documentar en la historia clínica las órdenes médicas que se derivan de la atención especializada del paciente. **12).** Velar por el manejo adecuado de los equipos médicos y biomédicos de la institución. **13).** Acompañar la ronda medica diariamente. **14).** Entregar a la auxiliar de

laboratorio las órdenes médicas de solicitud de laboratorios, 15). Solicitar el despacho de los medicamentos e insumos a la farmacia según las ordenes médicas del día. 16). Seguir el cuadro de turnos del servicio. 17). Realizar la limpieza de la estación de trabajo de enfermería. 18). Custodiar, asegurar y preservar la historia clínica de cada paciente que se encuentre en el servicio. 19). Cuidar, preservar y proteger los equipos médicos y biomédicos de la dependencia a su cargo 20). Manejar los protocolos de bioseguridad. 21). Cuidar, custodiar y proteger los insumos de ropería de la institución y demás elementos a su cargo haciendo entrega de estos a los funcionarios de servicios generales y aseo. 22.) Entregar un BAKCUP en medio magnético de la información del mes. 23). Las demás funciones relacionadas con la naturaleza del servicio. 24). Administración de los medicamentos según el esquema de la orden médica. 25). Realización de los procedimientos de atención al paciente según la orden médica. 26). Entregar durante los cambios de turnos las condiciones clínicas, descripción de las actividades realizadas y medicamentos administrados a los pacientes a su cargo. 27). Tomar los signos vitales, líquidos administrados/eliminados, hojas neurológicas, medicamentos administrados según las ordenes médicas y anotar en las hojas respectivas de la historia clínica. 28). Vigilar, verificar y documentar en la historia clínica las órdenes médicas que se derivan de la atención especializada del paciente. 29). Solicitar el despacho de los medicamentos e insumos a la farmacia según las ordenes médicas. 30) Realiza limpieza de la estación de trabajo de enfermería. 31). Custodia, segura y preserva la historia clínica de cada paciente que se encuentre en el servicio. 32). Cuidar, preservar y proteger los equipos médicos y biomédicos de la dependencia a su cargo. 33). Cuidar, custodiar y proteger los insumos de ropería de la institución haciendo entrega de estos a los funcionarios de servicios generales y aseo. 34). Ordenar los instrumentales, paquetes quirúrgicos y material para esterilización. 35). Montar las cargas correspondientes y tener un stock de paquetes y material quirúrgico disponible. 36). Revisar y controlar el equipo autoclave de esterilización. 37). Disponer en áreas adecuadas los paquetes esterilizados y seguir los protocolos de manejo del área de central de esterilización. 38). Suministrar y controlar los pedidos de material esterilizado a las diferentes dependencias. 39). Realizar todas las actividades y procedimientos que se presenten en el área mencionada, de acuerdo a la capacidad técnico-científica de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio. Los pacientes a que se refiere el presente numeral son todos aquellos que requieran los servicios de salud en la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio sin excepción, de los regímenes de salud contributivo, subsidiado o vinculado, particulares, accidentes de tránsito, eventos catastróficos, atentados terroristas y otros. 40). Hacer la anotación respectiva en la Historia Clínica de cada paciente, registrando fecha, hora, datos del paciente, registrando las ayudas diagnósticas solicitadas y el tratamiento instaurado, conservando siempre la racionalidad, pertinencia y coherencia por cada actuación. 41). Diligenciar con LETRA LEGIBLE, sin tachones ni enmendaduras, de manera adecuada, oportuna y total la papelería que requiera la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y sus clientes en el ejercicio de la prestación de servicios, según el caso: CUPS, SOAT, CIE, RIPS y las demás que las actualicen o modifiquen registrando en ellos nombre, firma y registro médico. 42). Todas las auxiliares deben utilizar los formatos direccionados por la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio. 43). Atención integral de la paciente gestante y en trabajo de parto. 44) Asistir permanentemente a los pacientes que necesiten soporte vital avanzado. 45). Elaborar las fichas en los eventos de notificación obligatoria y notificar a las autoridades competentes en forma inmediata, entre otros, dengue, dengue grave, hepatitis, intoxicaciones, malaria, todo tipo de mortalidad, morbilidad materna extrema, VIH/SIDA, violencia intrafamiliar, violencia sexual. 46). En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá encontrarse identificado a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud. 47). Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. 48). Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. 49). Reportar los incidentes y eventos adversos en cada uno de los servicios ante el respectivo jefe del servicio o de turno. 50). Participar en forma activa en las reuniones que sean convocados. 51.) Cumplir con lo establecido en el Decreto 4747 de Diciembre 7 de 2007 y en la Resolución 3047 de Agosto 14 de 2008, y los decretos reglamentarios que los adicionen, modifiquen o sustituyan. 52). Ejecutar las estrategias que la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio implemente en el Sistema Integral de Gestión de Calidad. 53). Realizar estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo. 54). Registrar total y adecuadamente las actividades prestadas a los usuarios en cada servicio, facilitando al proceso de Facturación el cobro total de los servicios prestados. 55). Cuando sea requerido, realizar los traslados a otras instituciones de igual o mayor complejidad, realizando anotaciones sobre el estado del paciente, procedimientos realizados y tratamientos instaurados en la ambulancia, y estado de entrega del paciente en la institución receptora. 56). Presentar hoja de vida personal, antecedentes, disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas, fotocopia de la cedula, diploma, acta de grado, Rethus, cursos y estudios que acrediten el cumplimiento de las normas que rigen la materia en temas de calidad y habilitación (según la Resolución 3100 de 2019), acreditación de experiencia y carnet de vacunación. 57). Las demás actividades asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto contractual. **PARÁGRAFO 1).** En caso de incumplimiento por parte de los ejecutores en las obligaciones descritas para cada servicio, este iniciará los procesos disciplinarios correspondientes con el ánimo de determinar su responsabilidad y así imponer las sanciones legales a que den lugar, incluyendo entre estas, el reconocer el valor que le es glosado a la E.S.E Hospital Regional Magdalena Medio. Aunado a lo anterior, las glosas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia o el no diligenciamiento adecuado de la papelería serán descontadas al contratista. **PARÁGRAFO 2).** El Contratista deberá garantizar la efectiva y continua prestación en el Servicio, cubriendo oportunamente las ausencias que se puedan presentar dentro del personal ejecutor, realizará estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo. **PARÁGRAFO 3).** El Contratista antes del inicio de la ejecución contractual, deberá a llegar al supervisor, los contratos laborales suscritos entre este y los ejecutores del servicio a desarrollar.

AUXILIAR DE ENFERMERIA CONSULTA EXTERNA: Experiencia mínima de seis (6) meses a partir de la titulación respectiva. EL CONTRATISTA se compromete y obliga a cumplir los deberes correspondientes al desarrollo de las actividades inherentes a la naturaleza y objeto del contrato que suscriben las partes, como también: Debe: 1) Presentar hoja de vida personal, antecedentes, disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas, fotocopia de la cedula, diploma, acta de grado, Rethus, cursos y estudios que acrediten el cumplimiento de las normas que rigen la materia en temas de calidad y habilitación (según la Resolución 3100 de 2019), acreditación de experiencia y carnet de vacunación. 2). Garantizar 8.560 horas durante toda la ejecución del contrato de acuerdo horas establecidas mes a mes en el Anexo 01, para el servicio de CONSULTA EXTERNA. 3). Diligenciar los formatos de la historia clínica de consulta externa, direccionando los pacientes al consultorio de la cita. 4). Mantener los consultorios de consulta externa con la papelería, insumos y equipos necesarios para la utilización. 5). Asistir a los médicos especialistas durante la consulta médica. 6). Asistir a las actividades programadas los días sábados y festivos. 7). Vigilar, verificar y documentar en la historia clínica las órdenes médicas que se derivan de la atención especializada del paciente. 8) Recibir las historias clínicas día a día provenientes del área de Estadística y tenerlas listas para la consulta. 9). Informar a los pacientes de los imprevistos que sucedan durante la atención médica. 10). Custodia, segura y preserva la historia clínica de cada paciente que se encuentre en el servicio. 11). Cuidar, custodiar y proteger los insumos de ropería de la institución haciendo entrega de estos a los funcionarios de servicios generales y aseo. 12). Vacunar a los recién nacidos día a día y realizar el correspondiente registro en la Historia Clínica. 13). Mantener, vigilar y preservar

las vacunas. **14).** Limpiar y mantener en orden la nevera de vacunas. **15).** Vigilar y llenar el cuadro de temperatura conservando la red de frío. **16).** Diligenciar el formato de vacuna y enviar los informes respectivos a la Secretaria de Salud de Santander y Secretaria Local de Salud. **17).** Las demás actividades asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto contractual. **PARÁGRAFO 1).** En caso de incumplimiento por parte de los ejecutores en las obligaciones descritas para cada servicio, este iniciará los procesos disciplinarios correspondientes con el ánimo de determinar su responsabilidad y así imponer las sanciones legales a que den lugar, incluyendo entre estas, el reconocer el valor que le es glosado a la E.S.E Hospital Regional Magdalena Medio. Aunado a lo anterior, las glosas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia o el no diligenciamiento adecuado de la papelería serán descontadas al contratista. **PARÁGRAFO 2).** El Contratista deberá garantizar la efectiva y continúa prestación en el Servicio, cubriendo oportunamente las ausencias que se puedan presentar dentro del personal ejecutor, realizará estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo. **PARÁGRAFO 3).** El Contratista antes del inicio de la ejecución contractual, deberá a llegar al supervisor, los contratos laborales suscritos entre este y los ejecutores del servicio a desarrollar.

AUXILIAR DE ENFERMERIA LABORATORIO: Experiencia mínima de seis (6) meses a partir de la titulación respectiva. EL CONTRATISTA se compromete y obliga a cumplir los deberes correspondientes al desarrollo de las actividades inherentes a la naturaleza y objeto del contrato que suscriben las partes, como también: Debe: **1)** El personal auxiliar deben estar debidamente registrados para el ejercicio de la profesión ante la Secretaria de Salud de Santander y soportar el correspondiente permiso para laborar en Santander. **2).** Presentar hoja de vida personal, antecedentes, disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas, fotocopia de la cedula, diploma, acta de grado, Rethus, cursos y estudios que acrediten el cumplimiento de las normas que rigen la materia en temas de calidad y habilitación (según la Resolución 3100 de 2019), acreditación de experiencia y carnet de vacunación. **3).** Tener disponibilidad de tiempo completo del servicio de Enfermería Auxiliar en el Servicio de Laboratorio. **4).** El cubrimiento del servicio se efectuará en horarios diurnos, nocturnos, fines de semana, dominicales y festivos, según cubrimiento de turnos asignados por el supervisor. Sujeto a descuento por incumplimiento. **5).** Garantizar **5.136** horas durante toda la ejecución del contrato de acuerdo horas establecidas mes a mes en el Anexo 01, para el servicio de LABORATORIO. **6).** Recepción, toma y rotulación de las muestras biológicas. **7).** Recepción y registro de las solicitudes de órdenes de laboratorio clínico. **8).** Desplazarse a los diferentes servicios para la toma de muestras biológicas solicitadas. **9).** Manejar los protocolos de bioseguridad. **10).** Realizar los procedimientos de limpieza y desinfección de los elementos utilizados en el procesamiento de las muestras biológicas. **11).** Cuidar, preservar y proteger los equipos médicos y biomédicos de la dependencia a su cargo. **12).** Entrega y documenta la entrega de los resultados de las muestras procesadas. **13).** Realiza limpieza y desinfección del área de trabajo. **14).** Cuidar, custodiar y proteger los insumos de ropería de la institución haciendo entrega de los mismos a los funcionarios de servicios generales y aseo. **15).** Diligenciar con LETRA LEGIBLE, sin tachones ni enmendaduras, de manera adecuada, oportuna y total la papelería que requiera la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y sus clientes en el ejercicio de la prestación de servicios, según el caso: CUPS, SOAT, CIE, RIPS y las demás que las actualicen o modifiquen registrando en ellos nombre, firma y registro médico. **16).** Todo el personal auxiliar debe utilizar los formatos direccionados por la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio. **17).** Asistir permanentemente a los pacientes que necesiten soporte vital avanzado. **18).** En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá encontrarse identificado a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud. **19).** Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. **20)** Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. **21).** Reportar a diario los incidentes y eventos adversos en cada uno de los servicios ante la Subgerencia Científica y participar en los comités que tenga a cargo la respectiva intervención. **22).** Participar en forma activa en las reuniones y comités que sean convocados. **23).** Cumplir con lo establecido en el Decreto 4747 de Diciembre 7 de 2007 y en la Resolución 3047 de Agosto 14 de 2008, y los decretos reglamentarios que los adicionen, modifiquen o sustituyan. **24).** Ejecutar las estrategias que la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio implemente en el Sistema Integral de Gestión de Calidad. **25).** Realizar estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo. **26).** Ejecutar con plena autonomía técnica y científica todas las actividades, procedimientos en intervenciones definidas en el objeto del contrato, con ética profesional. **27).** El CONTRATISTA deberá garantizar la efectiva y continua prestación del proceso de Enfermería Auxiliar en el Servicio de Laboratorio, cubriendo oportunamente las ausencias que se puedan presentar dentro del personal ejecutor. **28).** Las demás actividades asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto contractual. **PARÁGRAFO 1).** En caso de incumplimiento por parte de los ejecutores en las obligaciones descritas para cada servicio, este iniciará los procesos disciplinarios correspondientes con el ánimo de determinar su responsabilidad y así imponer las sanciones legales a que den lugar, incluyendo entre estas, el reconocer el valor que le es glosado a la E.S.E Hospital Regional Magdalena Medio. Aunado a lo anterior, las glosas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia o el no diligenciamiento adecuado de la papelería serán descontadas al contratista. **PARÁGRAFO 2).** El Contratista deberá garantizar la efectiva y continúa prestación en el Servicio, cubriendo oportunamente las ausencias que se puedan presentar dentro del personal ejecutor, realizará estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo. **PARÁGRAFO 3).** El Contratista antes del inicio de la ejecución contractual, deberá a llegar al supervisor, los contratos laborales suscritos entre este y los ejecutores del servicio a desarrollar.

OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Ejecutar los servicios asistenciales en las diferentes dependencias del Hospital Regional del Magdalena Medio, en las calidades, cantidades y servicios requeridos. **2.** Cada uno del personal vinculado para el proceso deberá cumplir con las actividades descritas en las obligaciones específicas. **3.** Realizar los contratos y vinculaciones a que laboral y legalmente tenga derecho el personal que participe en la ejecución del objeto contratado. Al igual que la realización del pago oportuno de las prestaciones laborales y constitucionales, y demás emolumentos a que por ley se tenga derecho sin afectar los valores mínimos fijados por la entidad. **4.** Antes de dar inicio a la ejecución del contrato, el contratista deberá hacer entrega al supervisor del contrato, de las hojas de vida con todos los soportes en medio físico y/o magnético para que este certifique el cumplimiento de sus requisitos y envíe copia a la Unidad de Talento Humano y en caso de existir algún cambio de personal vinculado deberá informarlo por escrito al supervisor correspondiente del contrato y a la Unidad de Talento Humano; las hojas de vida deberán llevar: la hoja de vida personal, antecedentes, disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas, fotocopia de la cedula, diploma, acta de grado, Rethus, cursos y estudios que acrediten el cumplimiento de las normas que rigen la materia en temas de calidad y habilitación según la Resolución 3100 de 2019 (*certificado atención a víctimas de violencia sexual, certificado soporte vital básico, certificado de vacunación, certificado para atención de víctimas con agentes químicos, certificado gestión del duelo, certificado humanización de servicios*), acreditación de experiencia, carnet de vacunación. **5.** En la eventualidad en que ingresen más auxiliares de enfermería o sustitución por renuncia de uno de ellos durante el transcurso del contrato, estos cumplirán los mismos requisitos que se exigen y su ingreso deberá comunicarse al supervisor del contrato, anexando la hoja de vida y los correspondientes

soportes. 6. Aceptar las modificaciones o sugerencias que de acuerdo a las necesidades del servicio por intermedio del supervisor del contrato se sugiera. 7. El contratista y su personal vinculado respetarán la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. Para garantizar esta obligación el contratista incluirá en los contratos individuales una cláusula de confidencialidad a favor de la entidad, respetando los parámetros de confidencialidad establecidos en el ordenamiento legal y particularmente en los lineamientos de la institución. 8. La ESE HRMM, no cancelará los tiempos que no se hayan ejecutado por parte del contratista dentro del proceso asistencial, de conformidad al informe de supervisión. 9. El contratista deberá garantizar que el personal vinculado realicen los cursos requeridos en los servicios necesarios para la habilitación dentro de los tres primeros meses de ejecución del contrato. 10. El contratista deberá presentar el cuadro de turnos del personal vinculado del contrato al supervisor del contrato con cinco (05) días hábiles de anticipación al mes a ejecutar. En la eventualidad que una de los auxiliares por razones de fuerza mayor o caso fortuito no pueda hacerse presente, el contratista deberá garantizar el cubrimiento del servicio con su personal vinculado, con la capacidad e idoneidad requerida. 11. Atender y solucionar las objeciones presentadas por EL CONTRATANTE relacionadas con la calidad, calidez y oportunidad de en la atención de los usuarios. 12. Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos de EL CONTRATANTE. 13. Presentar las facturas mensualmente. 14. Ejecutar con plena autonomía técnica y científica todas las actividades, procedimientos en intervenciones definidas en el objeto del contrato. 15. Garantizar la disponibilidad de tiempo para realizar las actividades aquí contratadas. 16. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos, equipos y elementos que sean destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales, al igual que por el cuidado de estos, la preservación de los bienes que se encuentren bajo su comodato. 17. Realizar los traslados a otras instituciones de igual o mayor complejidad, realizando anotaciones sobre el estado del paciente, procedimientos realizados y tratamientos instaurados en la ambulancia, y estado de entrega del paciente en la institución receptora. 18. Aplicar los protocolos y guías de manejo establecidos por la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO. 19. Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generen en los servicios, según lo establecido en el Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios. 20. Responder por haber ocultado inhabilidades o incompatibilidades. 21. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 22. Cumplir con el reglamento de higiene y seguridad de acuerdo al programa de salud ocupacional. 23. Dar cumplimiento del objeto contratado. 24. Disponer de la actitud de servicio de acuerdo a la misión, visión, principios y valores institucionales. 25. Garantizar los derechos laborales, prestacionales y constitucionales, realizando los trámites administrativos necesarios para el proceso de afiliación y pago al sistema de seguridad social integral. 26. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal a su cargo. 27. Responder por la buena calidad del objeto contratado. 28. Responder por todo daño que se cause a bienes y a terceros, generado a título de DOLO o CULPA generado por imprudencia, negligencia, impericia o violación de reglamentos durante la ejecución del contrato. 29. EL CONTRATANTE deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás condiciones previstas en este documento. 30. El personal vinculado deberá encontrarse identificados dentro de las instalaciones de la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, conforme a su reglamento, a efectos de asegurar los derechos de los usuarios a los servicios de salud. 31. Desarrollar el objeto contractual con plena observancia de la ley, los estatutos, los procedimientos establecidos para el servicio y el presente contrato. 32. Cumplir con los requisitos establecidos para su funcionamiento. 33. Contribuir en la implementación y ejecución del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO. 34. Apoyar en la revisión y ajuste de los procesos, procedimientos, guías, manuales, protocolos y demás documentación que hagan parte del Sistema Integrado de Gestión de la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, según las necesidades de ésta y las obligaciones establecidas en los planes de mejora y resultados de las auditorías internas y externas que se realicen a la entidad. 35. Dar cumplimiento a todo lo estipulado dentro de los estudios previos y a la propuesta presentada y aceptada por EL CONTRATANTE. 36. El Contratista deberá garantizar la efectiva y continua prestación en el Servicio, cubriendo oportunamente las ausencias que se puedan presentar dentro del personal vinculado, realizará estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo. 37. El Contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de Ley y por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 38. En el desarrollo del objeto contractual el recurso humano deberá encontrarse debidamente identificado, con sus elementos de vestimenta y elementos de protección personal mínimos, que deberá tener el personal asistencial de acuerdo con su rol y la exposición del riesgo en que se encuentre, siendo estos lineamientos claros a la hora de definir los elementos que deben ser suministrados y garantizados por el contratista y/o la ARL. 39. El Contratista antes del inicio de la ejecución contractual, deberá a llegar al supervisor, los contratos laborales suscritos entre este y el personal vinculado de los servicios a desarrollar.

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

- **Soporte Técnico:**

Las condiciones técnicas para la ejecución de las actividades misionales de atención en salud en las áreas de *URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO, SALA DE PARTOS, CIRUGIA Y ESTERILIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA, MEDICINA INTERNA, GINECOLOGÍA, PEDIATRÍA Y FARMACIA*) PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO de acuerdo a las especificaciones técnicas para la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio, se encuentran descritas a continuación:

En las diferentes dependencias de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio se requiere la ejecución de los servicios asistenciales de enfermería como profesionales y auxiliares en las calidades y cantidades requeridos y establecidos en los diferentes requerimientos de las áreas, con observancia y estricto cumplimiento de los protocolos y lineamientos aprobados en la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio garantizando la continuidad y calidad de la atención a los usuarios. La contratación de los ejecutores de los procesos especializados, deberá desarrollarse con las siguientes especificaciones y tiempos como se relaciona en el cuadro:

La ESE Hospital Regional del Magdalena Medio requiere la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD INTEGRAL DE ENFERMERIA Y CONEXOS PARA LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO, SALA DE PARTOS Y CIRUGIA, SERVICIOS AMBULATORIOS, CONSULTA EXTERNA Y FARMACIA PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO** de acuerdo al siguiente cubrimiento de horas requerido mes a mes en cada área, durante la ejecución del contrato:

SERVICIOS JUNIO 2024

SERVICIO A PRESTAR	AREA	CANTIDAD DE HORAS
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	CONSULTA EXTERNA	1200
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	URGENCIAS	2160
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	CX Y ESTERILIZA	2160
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	GINECO- PEDIATRIA	1440
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	MEDICINA INTERNA	1440
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	SALA DE PARTOS	1440
AUXILIATURA DE FARMACIA	FARMACIA	720
AUXILIATURA DE LABORATORIO	LABORATORIO	720
TOTAL		11280
SERVICIO A PRESTAR	AREA	CANTIDAD DE HORAS
ENFERMERIA PROFESIONAL	URGENCIAS	720
ENFERMERIA PROFESIONAL	HOSPITALIZACION	480
COORDINACIÓN	ASISTENCIAL	192
ENFERMERIA PROFESIONAL	TRIAJE	480
ENFERMERIA PROFESIONAL	CONSULTA EXTERNA	720
TOTAL		2592
SERVICIOS JULIO 2024		
SERVICIO A PRESTAR	AREA	CANTIDAD DE HORAS
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	CONSULTA EXTERNA	1240
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	URGENCIAS	2232
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	CX Y ESTERILIZA	2232
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	GINECO- PEDIATRIA	1488
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	MEDICINA INTERNA	1488
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	SALA DE PARTOS	1488
AUXILIATURA DE FARMACIA	FARMACIA	744
AUXILIATURA DE LABORATORIO	LABORATORIO	744
TOTAL		11656
SERVICIO A PRESTAR	AREA	CANTIDAD DE HORAS
ENFERMERIA PROFESIONAL	URGENCIAS	744
COORDINACIÓN	ASISTENCIAL	192
ENFERMERIA PROFESIONAL	HOSPITALIZACION	496
ENFERMERIA PROFESIONAL	TRIAJE	496
ENFERMERIA PROFESIONAL	CONSULTA EXTERNA	744
TOTAL		2672
SERVICIOS AGOSTO 2024		
SERVICIO A PRESTAR	AREA	CANTIDAD DE HORAS
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	CONSULTA EXTERNA	1240
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	URGENCIAS	2232
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	CX Y ESTERILIZA	2232
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	GINECO- PEDIATRIA	1488
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	MEDICINA INTERNA	1488
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	SALA DE PARTOS	1488
AUXILIATURA DE FARMACIA	FARMACIA	744
AUXILIATURA DE LABORATORIO	LABORATORIO	744
TOTAL		11656
SERVICIO A PRESTAR	AREA	CANTIDAD DE HORAS
ENFERMERIA PROFESIONAL	URGENCIAS	744
COORDINACIÓN	ASISTENCIAL	192
ENFERMERIA PROFESIONAL	HOSPITALIZACION	496
ENFERMERIA PROFESIONAL	TRIAJE	496
ENFERMERIA PROFESIONAL	CONSULTA EXTERNA	744
TOTAL		2672
SERVICIOS SEPTIEMBRE 2024		
SERVICIO A PRESTAR	AREA	CANTIDAD DE HORAS
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	CONSULTA EXTERNA	1200
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	URGENCIAS	2160
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	CX Y ESTERILIZA	2160
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	GINECO- PEDIATRIA	1440
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	MEDICINA INTERNA	1440
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	SALA DE PARTOS	1440
AUXILIATURA DE FARMACIA	FARMACIA	720
AUX LABORATORIO	LABORATORIO	720
TOTAL		11280
SERVICIO A PRESTAR	AREA	CANTIDAD DE HORAS
ENFERMERIA PROFESIONAL	URGENCIAS	720
COORDINACIÓN	ASISTENCIAL	192
ENFERMERIA PROFESIONAL	HOSPITALIZACION	480
ENFERMERIA PROFESIONAL	TRIAJE	480
ENFERMERIA PROFESIONAL	CONSULTA EXTERNA	720
TOTAL		2592
SERVICIOS OCTUBRE 2024		
SERVICIO A PRESTAR	AREA	CANTIDAD DE HORAS
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	CONSULTA EXTERNA	1240
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	URGENCIAS	2232
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	CX Y ESTERILIZA	2232
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	GINECO- PEDIATRIA	1488
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	MEDICINA INTERNA	1488
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	SALA DE PARTOS	1488

AUXILIATURA DE FARMACIA	FARMACIA	744
AUXILIATURA DE LABORATORIO	LABORATORIO	744
TOTAL		11656
SERVICIO A PRESTAR	AREA	CANTIDAD DE HORAS
ENFERMERIA PROFESIONAL	URGENCIAS	744
COORDINACIÓN	ASISTENCIAL	192
ENFERMERIA PROFESIONAL	HOSPITALIZACION	496
ENFERMERIA PROFESIONAL	TRIAJE	496
ENFERMERIA PROFESIONAL	CONSULTA EXTERNA	720
TOTAL		2648
SERVICIOS NOVIEMBRE 2024		
SERVICIO A PRESTAR	AREA	CANTIDAD DE HORAS
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	CONSULTA EXTERNA	1200
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	URGENCIAS	2160
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	CX Y ESTERILIZA	2160
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	GINECO- PEDIATRIA	1440
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	MEDICINA INTERNA	1440
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	SALA DE PARTOS	1440
AUXILIATURA DE FARMACIA	FARMACIA	720
AUXILIATURA DE LABORATORIO	LABORATORIO	720
TOTAL		11280
SERVICIO A PRESTAR	AREA	CANTIDAD DE HORAS
ENFERMERIA PROFESIONAL	URGENCIAS	720
COORDINACIÓN	ASISTENCIAL	192
ENFERMERIA PROFESIONAL	HOSPITALIZACION	480
ENFERMERIA PROFESIONAL	TRIAJE	480
ENFERMERIA PROFESIONAL	CONSULTA EXTERNA	720
TOTAL		2592
SERVICIOS DICIEMBRE 2024		
SERVICIO A PRESTAR	AREA	CANTIDAD DE HORAS
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	CONSULTA EXTERNA	1240
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	URGENCIAS	2232
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	CX Y ESTERILIZA	2232
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	GINECO- PEDIATRIA	1488
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	MEDICINA INTERNA	1488
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	SALA DE PARTOS	1488
AUXILIATURA DE FARMACIA	FARMACIA	744
AUXILIATURA DE LABORATORIO	LABORATORIO	744
TOTAL		11656
SERVICIO A PRESTAR	AREA	CANTIDAD DE HORAS
ENFERMERIA PROFESIONAL	URGENCIAS	744
COORDINACIÓN	ASISTENCIAL	192
ENFERMERIA PROFESIONAL	HOSPITALIZACION	496
ENFERMERIA PROFESIONAL	TRIAJE	496
ENFERMERIA PROFESIONAL	CONSULTA EXTERNA	720
TOTAL		2648

• **Soporte Económico:**

Para la determinación del presupuesto oficial estimado que soporta el valor del proceso de selección a celebrarse, se tuvo en cuenta el valor histórico que se ha venido cancelando para la prestación de estos procesos:

ITEM	CONTRATO	MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	DURACION	CUANTIA	FECHA
1	CONTRATO 182-2023	CONVOCATORIA PUBLICA	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE ENFERMERIA CON ENFERMERAS JEFE Y AUXILIARES DE ENFERMERIA (PARA LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO, SALA DE PARTOS Y CIRUGIA, SERVICIOS AMBULATORIOS, CONSULTA EXTERNA Y FARMACIA) PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL	DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (278) DIAS CALENDARIO	\$1.464.649.408	28/03/2023

				MAGDALENA			
1	CONTRATO 002-2023	CONTRATACIÓN DIRECTA	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE ENFERMERIA CON ENFERMERAS JEFE Y AUXILIARES DE ENFERMERIA (PARA LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO, SALA DE PARTOS Y CIRUGIA, SERVICIOS AMBULATORIOS, CONSULTA EXTERNA Y FARMACIA) PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA	CINCUENTA Y NUEVE(59) DIAS CALENDARIO	\$283.294.912.00	01/01/2023
2	ADICIÓN Y PRORROGA 01 CONTRATO 243--2022	CONVOCATORIA PUBLICA	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE ENFERMERIA CON ENFERMERAS JEFE Y AUXILIARES DE ENFERMERIA (PARA LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO, SALA DE PARTOS Y CIRUGIA, SERVICIOS AMBULATORIOS, CONSULTA EXTERNA Y FARMACIA) PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA	SESENTA Y UN (61) DIAS CALENDARIO	\$ 335.874.088	31/10/2022
3	CONTRATO 243--2022	CONVOCATORIA PUBLICA	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE ENFERMERIA CON ENFERMERAS JEFE Y AUXILIARES DE ENFERMERIA (PARA LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO, SALA DE PARTOS Y CIRUGIA, SERVICIOS AMBULATORIOS, CONSULTA EXTERNA Y FARMACIA) PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA	DOSCIENTOS UN (201) DIAS CALENDARIO	\$ 1.118.378.256.00	13/04/2022

4	CONTRATO 130--2022	CONTRATACIÓN DIRECTA	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE ENFERMERIA CON ENFERMERAS JEFE Y AUXILIARES DE ENFERMERIA (PARA LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO, SALA DE PARTOS Y CIRUGIA, SERVICIOS AMBULATORIOS, CONSULTA EXTERNA Y FARMACIA) PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA	VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIO	\$149.910.400.00	01/02/2022
5	CONTRATO 043--2022	CONTRATACIÓN DIRECTA	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE ENFERMERIA CON ENFERMERAS JEFE Y AUXILIARES DE ENFERMERIA (PARA LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO, SALA DE PARTOS Y CIRUGIA, SERVICIOS AMBULATORIOS, CONSULTA EXTERNA Y FARMACIA) PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA	VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIO	\$155.362.268.00	04/01/2022
6	ADICION 03 PRORROGA 02 CONTRATO 118--2021	CONVOCATORIA PUBLICA	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE ENFERMERIA CON ENFERMERAS JEFE Y AUXILIARES DE ENFERMERIA (PARA LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO, SALA DE PARTOS Y CIRUGIA, SERVICIOS AMBULATORIOS, CONSULTA EXTERNA Y FARMACIA) PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA	TREINTA Y UN (31) DIAS CALENDARIO	\$198.651.240	30/09/2021
7	ADICION 02 PRORROGA 01 CONTRATO 118--2021	CONVOCATORIA PUBLICA	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO	\$192.690.800	31/08/2021

				ENFERMERIA CON ENFERMERAS JEFE Y AUXILIARES DE ENFERMERIA (PARA LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO, SALA DE PARTOS Y CIRUGIA, SERVICIOS AMBULATORIOS, CONSULTA EXTERNA Y FARMACIA) PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA			
8	118-2021	CONVOCATORIA PUBLICA	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE ENFERMERIA CON ENFERMERAS JEFE Y AUXILIARES DE ENFERMERIA (PARA LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO, SALA DE PARTOS Y CIRUGIA, SERVICIOS AMBULATORIOS, CONSULTA EXTERNA Y FARMACIA) PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA	CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) DIAS CALENDARIO	\$981.386.182	26/03/2021
9	ADICIÓN Y PRORROGA 01 CONTRATO 020-2021	CONTRATACIÓN DIRECTA	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE ENFERMERIA CON ENFERMERAS JEFE Y AUXILIARES DE ENFERMERIA (PARA LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO, SALA DE PARTOS Y CIRUGIA, SERVICIOS AMBULATORIOS, CONSULTA EXTERNA Y FARMACIA) PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA	VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIO	\$172.039.720	26/02/2021
9	020-2021	CONTRATACIÓN DIRECTA	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE ENFERMERIA CON ENFERMERAS JEFE Y AUXILIARES DE ENFERMERIA	CINCUENTA Y SEIS (56) DIAS CALENDARIO	\$344.079.441	04/01/2021

				(PARA LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO, SALA DE PARTOS Y CIRUGIA, SERVICIOS AMBULATORIOS, CONSULTA EXTERNA Y FARMACIA) PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA		
--	--	--	--	---	--	--

De igual forma la ESE HRMM adelantó el análisis de mercado determinando que para este proceso los posibles oferentes son de contexto local, departamental o nacional, los cuales tienen experiencia en la actividad y cuentan con las licencias y autorizaciones legales requeridas en el manejo de este tipo de servicios; En este sentido se determinó que para este proceso de contratación el impacto de las tasas de cambios no se evidencia, dado que los precios son regulados teniendo en cuenta las tarifas que se tienen establecidas inicialmente tanto en las propuestas como en la aceptación del contrato, de esta manera se mantendrían los precios inicialmente pactados; por lo anterior se procedió a establecer los valores de referencia para la estimación del precio final, los cuales se ajustan a los precios vigentes para este servicio en el mercado.

- **Soporte Presupuestal:**

Que para tal efecto, la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO cuenta con los recursos necesarios para la contratación de **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD INTEGRAL DE ENFERMERIA Y CONEXOS PARA LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO, SALA DE PARTOS Y CIRUGIA, SERVICIOS AMBULATORIOS, CONSULTA EXTERNA Y FARMACIA PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"** con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal año 2024, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **24-00632 de Mayo 02 de 2.024**, con cargo al **RUBRO PRESUPUESTAL: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**, Código 2.4.5.02.09, por un valor de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (1.592.326.288.00) M/CTE IVA INCLUIDO** y expedido por la Jefe Financiera.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993 el régimen jurídico aplicable a la contratación que celebre la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio de Barrancabermeja, será el Derecho privado en concordancia con el Decreto N°. 00041 de fecha veintiocho (28) de febrero de 2007 expedido por la Gobernación de Santander, Manual de Contratación de la ESE, y la Resolución No. 136 del 01 de noviembre del 2016 (*Ajustada con la Resolución No. 142 del 03 de Julio de 2019*) y por la Ley 80 de 1993 sólo en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

Al presente proceso de selección se aplicarán las pautas, principios y procedimientos que sobre la contratación y su responsabilidad, contempla la Constitución Nacional, y demás normas al respecto. El proceso de selección aplicable a la presente contratación es el de la CONVOCATORIA PÚBLICA y el régimen jurídico que se aplique al contrato que de ella se derive, será el previsto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1.993, el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio (Acuerdo No. 007 de 2014) aprobado por la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio) y la Resolución No 0136 del 01 de noviembre de 2016, que adecua el Manual de Contratación de la Entidad y las disposiciones pertinentes que rigen el derecho privado. En lo que no se encuentra particularmente regulado allí se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Una vez se agote todo el procedimiento se realizara la contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 100 de 1993, el Manual de contratación de la ESE- Hospital Regional del Magdalena Medio (Acuerdo No. 007 de 2014) la resolución No 0136 de 2016 (*Ajustada con la Resolución No. 142 del 03 de Julio de 2019*) que adecua el manual de contratación de la E.S.E. y las disposiciones pertinentes que rigen el derecho privado, en lo que no se encuentre allí regulado se aplicara las normas de derecho comercial y civiles vigentes y le son aplicables los principios de contratación de la ley 80 de 1993.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato para celebrar como resultado del presente proceso será el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, teniendo en cuenta el análisis planteado a continuación.

Si bien, en primera medida se establece la obligatoriedad de suplir las necesidades de la entidad con el personal de planta de la misma, ante las dinámicas sociales y los requerimientos mismos de la prestación del servicio a su cargo, se ha evidenciado que en numerosas oportunidades la planta de personal de las entidades y especialmente de las empresas sociales del estado, resulta insuficiente o se solicita conocimientos especializados para el desarrollo o ejecución de las actividades requeridas.

En razón de lo anterior, el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 habilita a las Empresas sociales del Estado la operación con terceros en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 59. OPERACIÓN CON TERCEROS. Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad".

Por su parte la Corte Constitucional en Sentencia C- 171 de 2012, declaró EXEQUIBLE el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, en el entendido de que la potestad de contratación otorgada por este artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requieran conocimientos especializados. Al respecto indico:

“(…) Así las cosas, la Corte concluye que, tal y como se encuentra redactada la norma, da lugar a una interpretación abiertamente inconstitucional, de manera que en principio procedería una declaratoria de inexecutable de la misma. No obstante lo anterior, la Corte ha validado en innumerables oportunidades la posibilidad de dictar sentencias moduladas, en las que se declare una exequibilidad condicionada, en aquellos eventos en los que sea posible conservar el precepto normativo en el ordenamiento jurídico, dando aplicación al principio pro legislatore, y siempre y cuando exista una interpretación de la norma que al incorporarla al alcance normativo del precepto o al entendimiento del enunciado normativo, subsane la posible vulneración de la Carta Política y la torne en constitucional. Por consiguiente, la Sala evidencia en este caso, la necesidad de incorporar al entendimiento de la norma acusada, la única interpretación constitucional posible de la misma, de conformidad con la Constitución y la jurisprudencia de este Alto Tribunal, según la cual, la potestad de contratación otorgada por el precepto demandado a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la entidad o cuando se requieran conocimientos especializados. Por lo tanto, la Corte declarará en la parte resolutoria de esta sentencia, la exequibilidad condicionada del artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, en el sentido anunciado”.

Por su parte, el Decreto 1048 de 2015 establece las condiciones para contratar la prestación de servicios en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.”

En lo que respecta a esta figura jurídica de contratación, el Consejo de Estado ante una solicitud de aclaración de la sentencia de unificación relaciona con el tema preciso:

*“(…) es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, **lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración (…)**”.*

Conforme los argumentos anteriormente relacionados, resulta claro que la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales por parte de las Empresas Sociales del Estado tiene fundamento legal y constitucional ampliamente desarrollado, y su legalidad se ve supeditada al cumplimiento de los supuestos esgrimidos por la Corte Constitucional, siendo el principal de ellos, la inexistencia o insuficiencia de la planta de personal para desarrollar las actividades requeridas, más aún, tratándose del servicio esencial de salud, que debe prestarse bajo el principio de continuidad, calidad y eficiencia, más aún, cuando las actividades que se requieren contratar son requeridas para la correcta operación y prestación del servicio integral de salud, de tal suerte, que se logra concluir que es indispensable y necesario adelantar la presente contratación.

6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA:

TIPIFICACION	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	E.S.E HRMM
ECONOMICOS		X				X			X	
SOCIALES	X		X		X		X			X
OPERACIONALES									X	
FINANCIEROS		X				X			X	
REGULATORIOS			X				X	X		X
NATURALES				X			X		X	
AMBIENTALES				X					X	
TECNOLOGICOS		X				X			X	

- a. Seriedad de la Oferta:** Para precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el oferente seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato. Su cuantía corresponderá al 10% del valor de la oferta o del presupuesto oficial y una duración de tres (3) meses contados a partir del cierre de la invitación.

Teniendo en cuenta el objeto contractual se considera necesario amparar, según la naturaleza del contrato los siguientes riesgos:

- b. Cumplimiento Del Contrato:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía será del 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más;
- c. Pago De Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones:** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.
- d. De Responsabilidad Civil Extracontractual:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será del 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

Dichas garantías deberán ser aportada dentro de un (01) día siguiente a la suscripción del contrato. La garantía no podrá ser cancelada sin autorización escrita de EL CONTRATANTE.

7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Se proyecta para el futuro un contrato con las siguientes condiciones:

TIPOLOGIA DEL CONTRATO: CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

MODO DE CONTRATACIÓN: CONVOCATORIA PUBLICA

PLAZO DE EJECUCION: DOSCIENTOS CATORCE (214) DIAS CALENDARIO, contado desde la suscripción del acta de inicio.

VALOR DEL CONTRATO: MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (1.592.326.288.00) M/CTE IVA INCLUIDO

FORMA DE PAGO: Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: 1. Un primer (1°) pago mediante acta parcial, por los servicios prestados por los días del mes de Junio del 2024, seguidamente 2. Un segundo (2°) pago mediante acta parcial por los servicios prestados por los días del mes de Julio de 2024. 3. Un tercer (3°) pago mediante acta parcial, por los servicios prestados por los días del mes de Agosto del 2024. 4. Un cuarto (4°) pago mediante acta parcial, por los servicios prestados por los días del mes de Septiembre del 2024. 5. Un quinto (5°) pago mediante acta parcial, por los servicios prestados por los días del mes de Octubre del 2024; 6. Un sexto (6°) pago mediante acta parcial, por los servicios prestados por los días del mes de Noviembre del 2024; 7. Un séptimo (7°) y último pago mediante acta final y Acta de liquidación del contrato por los servicios prestados durante los días del mes de Diciembre del 2024; Respectivamente; cada uno de los cuales se cancelará dentro de los noventa (90) días siguientes a su generación respectiva, previa presentación de la correspondiente factura, junto con la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contratado y del recibido a satisfacción por la Institución suscrito por el supervisor que designe la Gerencia. Será requisito indispensable la certificación de cumplimiento, la presentación por parte de EL CONTRATISTA de la respectiva certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (suscrita por el representante legal o el revisor fiscal si a ello hubiere lugar), realizados en el mes inmediatamente anterior; y deberá presentar recibos por pago de impuestos que le sean aplicables; y presentar respectivamente certificación del Representante Legal de los gastos de administración y utilidad mensual del contrato. El Pago de las sumas de dinero que la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO queda obligado en virtud del contrato que celebre, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto. PARÁGRAGO PRIMERO: Si la(s) factura(s) o cuenta(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña de la certificación por parte del Supervisor, el termino para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presente en forma debida. Las demoras que se presenten por conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrán derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna clase o naturaleza. PARAGRAFO SEGUNDO: En aquellos eventos en que se generen Glosas por omisión o culpa del ejecutor del proceso, deberán ser asumidas por el mismo con cargo al valor del contrato; las cuales serán reconocidas o descontadas en cada acta parcial o acta final y/o liquidación.

LUGAR DE EJECUCION: BARRANCABERMEJA (SANTANDER), EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.

SUPERVISION: La supervisión sobre la ejecución del contrato se ejercerá a través de la persona designada mediante oficio por el gerente, quienes deberán realizar las actividades descritas en el artículo 60 de la Resolución No. 136 del 01 de noviembre mediante la cual se adecuó el manual interno de contratación de la entidad (Ajustada con la Resolución No. 142 del 03 de Julio de 2019). El incumplimiento, por acción u omisión, o los hechos generadores de daño a la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, que se deriven por el incumplimiento de las obligaciones en el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría que le fueren imputables; dará lugar a su responsabilidad civil, disciplinaria, fiscal y penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Manual de Contratación de la entidad

PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la firma de las partes.

9. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad para contratar la "PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD INTEGRAL DE ENFERMERIA Y CONEXOS PARA LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO, SALA DE PARTOS Y CIRUGIA, SERVICIOS AMBULATORIOS, CONSULTA EXTERNA Y FARMACIA PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO",

resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de selección tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio.

ELABORÓ	
Nombre	DR. LUIS EDUARDO OSPINO
Cargo	SUBGERENCIA CIENTIFICA ESE HRMM (E) - Resolución 121 del 30/10/2023
Firma:	(Original Firmado)